

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 5 de Abril de 1999

No. 61

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación de Caballistas de Managua».....1440

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 18.....1443

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1653-98.....1444
 Resolución No. 615-97.....1444
 Resolución No. 1131-95.....1444
 Resolución No. 1139.....1445
 Resolución No. 1817-99.....1445
 Resolución No. 1819-99.....1445

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1446

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1451

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....1459
 Subasta.....1462
 Citaciones de Proccados.....1462

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA

Reg. No. 9399 - M. 114395 - Valor C\$ 450.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número ochocientos cinco (805), de la página cincuenta, a la página sesenta y dos, del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA**.- Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

YO, FRANCISCO PEREZ URBINA, Abogado y Notario Público, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expirará el primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, CERTIFICO: En Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro, en la ciudad de Managua, lugar de mi residencia, a las diez de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, CONSTITUI: LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA, la que una vez constituida y reunidos ante mí, los señores: Walter Zavala Fernández, soltero; Camilo López Benavidez, Róger Etienne Morales, Rodolfo Etienne Morales, María José Ramírez Lovo, Antonio Zeledón Rodríguez, Humberto Gutiérrez Roa, todos casados, Francisco Villareal Fornos, soltero, todos mayores de edad, ganaderos, del domicilio de Managua, Capital de la República de Nicaragua, los cuales en la Escritura Pública arriba mencionada, Constituyeron dicha Asociación y reunidos aprueban los siguientes ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA: PRIMERO: Preside esta primera Asamblea General de Miembros la representación provisional, actuando como Presidente el señor don Walter Zavala Fernández, y como

Secretario el señor Róger Etienne Morales. **SEGUNDO:** El señor don Walter Zavaia Fernández, una vez comprobada la presencia de personas que representan la totalidad de Miembros de la Asociación, declaro abierta la sesión e informo: que en cumplimiento del mandato expreso en la Escritura de Constitución de la Asociación, la presente tiene por objeto conocer y aprobar los ESTATUTOS que habrán de regir los asuntos sociales con lo cual se completará la etapa de formación de la Asociación. Que a ese efecto ha preparado con la debida asistencia un ante proyecto de Estatutos con lo cual se dota a la Asociación de un régimen que garantice una buena y expedita administración y se cubran los mandatos legales del caso. Acto seguido se dio lectura a dicho ante proyecto, el que fue discutido ampliamente por la Asamblea, tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual y ya en definitivo fue sometido a la consideración final de la Asamblea, habiéndose resultado aprobados dichos Estatutos por unanimidad de votos de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA.-** Arto.1.- Esta Asociación ha sido Constituida en Escritura Pública Número Ciento ochenta y cuatro, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, por el Doctor Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público, la Asociación se denomina **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA**, tiene su domicilio en la Capital de la República de Nicaragua, y está regida por las disposiciones de su Escritura Social, por los presentes Estatutos y por las disposiciones pertinentes de las leyes de la República de Nicaragua. - **CAPITULO II: OPERACIONES.-** Arto.2.- La Asociación de Caballistas de Managua, podrá realizar las operaciones y actividades que directa e indirectamente expresa o implícitamente, sean necesarios, conducente o simplemente convenientes para la consecución de su objeto social contempladas en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y cualquier otra operación que le fuese autorizada por la Ley o la autoridad competente, aunque no estuviese expresamente contenido en sus objetivos. - Arto.3.- Los miembros tienen derecho a conocer el movimiento administrativo de la Asociación, y el empleo de los fondos sociales, con sólo acreditar el carácter de Miembro. A este efecto, ocho días antes de celebrarse una reunión ordinaria de Asamblea General de Miembros y para que los Miembros puedan ejercitar personalmente este derecho de conocer, se deberá poner a disposición de los mismos, en las oficinas de la Asociación, los informes o memorias y los inventarios, estados de cuenta y los libros generales de contabilidad, saldos de depósitos, así como los comprobantes que fuesen pertinentes, de las actividades y operaciones del respectivo ejercicio económico. Este derecho no podrá ser ejercido por los Miembros en ninguna otra época. - **CAPITULO III: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-** Arto.4.- La reunión de la Asamblea General de Miembros podrá celebrarse fuera de la República de Nicaragua, respetando las formalidades en cuanto a citación, asistencia y quórum contenidas en la cláusula Noventa de la Escritura y en el Artículo siguiente de los presente Estatutos, en este caso se levantará una acta de la sesión firmada por los asistentes, la cual será incorporada en el Libro de Actas correspondientes mediante asiento extendido por el Secretario. - Arto.5.- a) Las citaciones para las Asambleas Generales de Miembros las podrá firmar el Presidente o el Secretario, o los Miembros de la Asociación, que representen al menos el cincuenta por

ciento del total de Miembros. b) Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de Miembros en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será necesario que concurren por lo menos las dos terceras partes de los Miembros de la Asociación. Si la reunión no pudiese llevarse a cabo por falta de concurrencia del número de Miembros estipulados, la Junta Directiva, o miembros que representen por lo menos un veinticinco por ciento del total y hubiesen asistido a la reunión, si aquella no lo hiciese, citarán de nuevo con anticipación de ocho días por lo menos, y la Asamblea General de Miembros, podrá efectuarse cualquiera que sea el número de miembros que concurren, salvo aquellas para las que la ley, la Escritura de Constitución a estos Estatutos requieran la presencia de mayorías especiales de miembros de la Asociación, c) Toda convocatoria deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional. Cuando se trate de reuniones extraordinarias o cuando lo exija la Ley o los Estatutos, indicarán el objeto que motiva la reunión o puntos que hayan de tratarse. d) Toda convocatoria o aviso, deberá remitiarse al domicilio que los miembros tengan registrado en la Secretaría de la Asociación vía fax o telegrama. e) Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiese dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla a más tardar, el siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria. f) Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes, éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asociación. g) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces. h) Si al verificarse una votación en las Juntas resultase un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación, y si aun persistiese el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. i) Todos los miembros de la Asociación se someterán a las resoluciones que se tomen en forma legal por las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias. Constarán estos acuerdos para ser válidos en el Acta de la respectiva sesión, asentada en el Libro de Actas correspondiente. - Arto.6.- Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el acta de la sesión respectiva, que se asentará en el Libro de Actas correspondiente, y la cual acta será firmada o autorizada por el Presidente y el Secretario, y por los concurrentes que desearan hacerlo. Arto.7.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros, los siguientes: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de la Escritura de Constitución de la Asociación y fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones. b) Elegir y remover al Vigilante y al Auditor Externo, en su oportunidad, y determinar sus remuneraciones. c) Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que la someta la Junta Directiva. d) Examinar y aprobar o improbar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estime pertinente. e) Acordar la modificación de los Estatutos de la Asociación. f) Decidir la disolución o liquidación de la Asociación. g) Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los mismos, el Vigilante o Auditor Externo cuando lo hubiese. h) Todas las

demás atribuciones que le señalen la Ley, la Escritura y los presentes Estatutos.- **Arto.8.-** Además de las condiciones referentes al voto contenidas en la Escritura, será necesario en todo caso para formar quórum, la presencia de miembros que representen las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros y el voto favorable de miembros presentes que representen la mitad de la totalidad de los miembros, por lo menos, para resolver sobre cualquier reforma a los presentes Estatutos. **CAPITULO IV: ADMINISTRACION.-** **Arto.9.-** a) Para ser Director se necesita ser persona natural, mayor de veinticinco años de edad y de reconocida honorabilidad. No podrán ser miembros de la Junta Directiva, personas que no sean miembros o que tengan algún impedimento legal por razón de leyes especiales. Para este efecto se considerará miembro de la Asociación, al representante de una persona jurídica que sea miembro de la Asociación. b) Cuando ocurriese vacancia por causa de muerte, renuncia u otra imposibilidad permanente de ejercitar el cargo, o por el hecho de dejar de ser miembro, se llamará al correspondiente suplente para completar el período del miembro faltante. c) Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vicepresidente, y las de éste por el Primer Vocal nombrado por la Junta Directiva, y así sucesivamente, cumpliendo el orden en que estos fueron nombrados. Las faltas temporales del Secretario, serán llenadas por el Vocal que designe la Junta Directiva. Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas por la Asamblea General de Miembros, y mientras no se reponga la vacante absoluta, esta será llenada por quien la suple en caso de falta temporal. d) La Junta Directiva celebrará sesiones en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, previa citación del Secretario o del Gerente General. e) A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros, con cuya asistencia se tomará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto conforme de la mayoría absoluta los presentes. **Arto.10.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días. El Presidente de la Asociación o la mitad de los miembros podrán convocar a sesión extraordinaria de Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a los intereses de la institución. Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse con las formalidades exigidas en el inciso d) del artículo quinto de los presentes Estatutos. De toda sesión de la Junta Directiva se levantará acta en el libro especial la cual será firmada, cuando menos, por el Presidente de la Asociación, por el Secretario, y por los otros que componen la Junta Directiva que deseen hacerlo. En caso de votación por escrito y sin reunión formal de Junta Directiva, el Secretario pondrá constancia del acuerdo y de los votos en el respectivo Libro de Actas. **Arto.11.-** Cuando la reunión de la Junta Directiva se celebre fuera de la República de Nicaragua, se levantará una acta de la sesión firmada por todos los asistentes, la cual será incorporada en el Libro de Actas correspondiente mediante asiento extendido por el Secretario. **Arto.12.-** La Junta Directiva, podrá citar al Gerente General o a cualquier otro funcionario, a sus sesiones, en cuyo caso, estos informarán a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios, propondrán las medidas que juzguen adecuadas y expresarán su opinión sobre cualquier asunto que se les consulte.- **JUNTA DIRECTIVA.-** **Arto.13.-** Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Llevar

a cabo todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto de la Asociación, pudiendo constituir, a nombre de la institución, mandatarios para que actúe en el país o fuera de él, con las facultades especiales que se le confieran. b) Aprobar la incorporación de los nuevos «Miembros Asociados» o simplemente «Asociados» a la Asociación. c) Aprobar el presupuesto anual de gastos y su distribución, así como crear las plazas necesarias para la más eficiente administración y las remuneraciones correspondientes. d) Nombrar y remover al Gerente General, y al Vice Gerente General, y fijar sus remuneraciones con el voto de los dos tercios de la Junta Directiva. e) Emitir o reformar los reglamentos de la Asociación. f) Dictar normas generales de administración. g) Recomendar la auditoría externa, conocer de sus informes y someterlos a la consideración de la Asamblea General de Miembros. h) Presentar a la Asamblea General de Miembros para su examen y aprobación las memorias, los estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes. i) Acordar la apertura y cláusula de sedes secundarias, sucursales, agencias y oficinas. j) Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, así como autorizar la contratación de empréstitos o financiamientos de cualquier clase y las garantías a otorgarse. k) Autorizar la apertura de cuentas corrientes, en córdobas o en divisas extranjeras, autorizando expresamente las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas. l) Fijar el monto de las garantías que han de rendir los funcionarios o empleados que manejen fondos, así como otros juzgue aconsejables. ll) Trabajar por el buen nombre de la Asociación. m) Resolver cualquier otro asunto relativo a la Dirección de la Asociación, o que le señalen la Ley o estos Estatutos. n) Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, en el Gerente General, en el Vice Gerente General o en los funcionarios superiores, las facultades que estime conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales. **Arto.14.-** En caso de falta, ausencia o impedimento comunicado con antelación por el Presidente, se convocará a su respectivo suplente. **Arto.15.-** Los Miembros de la Junta Directiva que en cualquier tiempo llegasen a tener algún impedimento legal, cesarán en su cargo. La elección para el cargo de Director de alguna persona que tuviese impedimento legal, carecerá de validez. **Arto.16.-** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. c) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en los Reglamentos o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. **Arto.17.-** Son Atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. b) Llevar los Libros de Actas, asentar las actas, autorizarlas y extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros o por el Presidente, las certificaciones de los Libros de Actas pueden también ser extendidas por cualquier notario público autorizado. c) Custodiar y poner en orden los documentos e informes que deben someterse a conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros. d) Llevar y custodiar el libro de Registro de miembros, asentar los registros, y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado, dichas certificaciones podrán también ser extendidas por cualquier notario público autorizado. e) Llevar el libro de registro del domicilio de los miembros. f) Desempeñar las demás funciones concer-

nientes a su cargo o que se establezca en los presente Estatutos, o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

Arto.18.- DE LA GERENCIA: La Asociación de Caballistas de Managua, tendrá un Gerente General y un Vice Gerente General, éste último si fuese necesario y según resuelva la Junta Directiva. El Gerente General llevará la administración inmediata y directa de las operaciones sociales, y durará en el ejercicio de su cargo el tiempo o plazo que le fue designado por la Junta Directiva en el acto de su nombramiento. El Gerente General podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva, cuando así sea solicitado, y cuando no sea miembro de la Asociación, podrá participar en las Asambleas Generales de Miembros, cuando así sea requerido, en ambos casos, con derecho a voz, pero no a voto. El Gerente General dirigirá y vigilará permanentemente la marcha de la Asociación y actuará de conformidad y hará cumplir lo que disponen la Escritura Constitutiva, estos Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.

Arto.19.- En caso de ausencia temporal del Gerente General lo sustituirá el Vice Gerente General si lo hubiere y en caso de ausencia temporal de éste último, lo sustituirá el funcionario que para este caso haya designado el Gerente General.

Arto.20.- El Gerente General y el Vice Gerente General son los jefes superiores de todo el personal de las oficinas de la Asociación de Caballistas de Managua. El Vice Gerente General auxiliará al Gerente General en la administración de la Asociación y tendrá las atribuciones que señalen los reglamentos o que el Gerente General le delegue. En sus actuaciones se ajustará a las instrucciones del Gerente General.

Arto.21.- Son atribuciones específicas del Gerente General: a) Celebrar a nombre de la Asociación de Caballistas de Managua, todas los contratos y actos relativos al giro ordinario de su objeto social. b) Nombrar a los funcionarios y empleados, fijar sus remuneraciones y removerlos cuando así lo convenga a los intereses de la Asociación. c) Comprar lo que fuese necesario para el servicio de la buena marcha de la Asociación. d) Firmar la correspondencia ordinaria. e) Hacer que se cobre lo que se deba a la Asociación. f) Preparar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Asociación. g) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden. h) Preparar los estados financieros y balances, y practicar los inventarios. i) Tener las facultades irrestrictas de revisar y examinar todos los documentos contables, correspondencia o documentos de la Asociación para el cumplimiento de sus atribuciones. j) Resolver en última instancia sobre cualquier asunto de la Asociación que no estuviese reservado en forma exclusiva e indelegable a la decisión de la Asamblea General de Miembros o de la Junta Directiva. k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación. En general, tendrá todas las facultades que le permitan ejercer su autoridad hasta los límites donde sus actos y decisiones no se desvien de las disposiciones legales, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.

Arto.22.- El Vice Gerente, funcionarios y demás empleados, auxiliarán al Gerente General en la administración de la Asociación y tendrán las atribuciones que señalen los reglamentos o que el Gerente General les delegue. En sus actuaciones se ajustarán a las instrucciones del Gerente General.

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES.- **Arto.23.-** La Asociación de Caballistas de Managua, es ajeno a toda actividad o cuestión política, partidista o religiosa. **Arto.24.-** Los presente Estatutos se con-

siderarán parte del acto constitutivo de la sociedad y en todo cuanto contenga normas contradictorias, reformativas o de cualquier modo incompatibles con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, serán de ningún efecto.

Arto.25.- En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre esta materia.

Arto.26.- En el caso de que las disposiciones legales vigentes a esta fecha, fuesen posteriormente modificadas, la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, quedarán modificados en lo que corresponda, sin requerirse de formular reformas adicionales a los mismos. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación de Caballistas de Managua.

TERCERA: Para los efectos de inscripción en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación correspondiente de los Estatutos, deberá librarse certificación de la presente acta en lo conducente por un Notario Público autorizado. No habiendo otro asunto más a tratarse, se levanta la sesión de Asamblea General de Miembros, después de leída esta acta, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna, y que firman los concurrentes, en la ciudad de Managua, a las doce del mediodía del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- (f) W. Zavala F.- (f) C. López B.- (f) R. Etienne M.- (f) R. Etienne M.- (f) M. J. Ramírez L.- (f) A. Zeledón R.- (f) F. Villarreal F.- (f) H. Gutiérrez R.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes expido la presente Certificación en cinco folios útiles de papel sellado de Ley, que sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las doce del mediodía del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- ANTE MI: Doctor Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 18

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Aclarar el Acuerdo Ministerial No. 17 de fecha 10 de Marzo del corriente año, en el sentido de que el Licenciado Eugenio Leal Mestayer, tendrá el rango de Embajador en su calidad de Director General de Ceremonial y Protocolo del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, Eduardo Montealegre R.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1653-98**CERTIFICACION**

Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 84 se encuentra la Resolución No. 1653-98. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO DEL NORTE, R.L.**, constituida en la localidad de Somotillo, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 97 asociados, 66 hombres, 31 mujeres, con un capital suscrito de C\$48,500.00 (cuarenta y ocho mil quinientos córdobas) y pagado de C\$9,700.00 (nueve mil setecientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO DEL NORTE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Pablo Noel Pardo Lindo, Presidente; Hilaria Juárez Cruz, Vice-Presidente; Róger R. Vallecillo Betanco, Secretario; Dacia María Avendaño Ochoa, Tesorero; José Francisco Betanco Quiroz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y Ocho.- Dra. Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION No. 615-97

Dra. Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 90 se encuentra la **RESOLUCION No. 615-97** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 615-97** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de **COOPERATIVAS**

AGROPE-CUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana, con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL LA HERMANDAD, R.L.**, constituida en la localidad de San Antonio, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veinte de Julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 14 asociados, 9 Hombres, 5 Mujeres con un capital suscrito de cuatro mil doscientos córdobas y pagado cuatro mil doscientos córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Ley No. 84, **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, LA HERMANDAD, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Sebastián Mairena Salinas, Presidente, Juan Bladimir Mairena Pineda, Vice-Presidente, María del C. Mairena Salinas, Secretario, Pedro Antonio Mairena Zeledón, Tesorero, Francisco Ríos Chacón, Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que fue debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Marzo de mil Novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. DIGECOOP-MITRAB.

CERTIFICACION No. 1131-95

Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 29 se encuentra la Resolución No. 1131-95 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1131-95.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve de la mañana, con fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE MULTISECTORIAL PETACALTEPE, R. L.**, Constituida en la localidad de San Luis de Petacaltepe, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las diez de la Mañana, del día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, se inicia con 46 asociados, 37 hombres, 9 mujeres, con un capital suscrito de C\$9,600.00 (Nueve mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$9,600.00 (Nueve mil seiscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25,y 74 inciso d), de la Ley de General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento

de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE MULTISECTORIAL PETACALTEPE, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Justino Mejía, Presidente, Jorge Flores Zárate, Vice-Presidente; Mauricio Reyes, Secretario; Francisco Flores, Tesorero; Angel Eudocio Andrades, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1139

CERTIFICACION

Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 0030 se encuentra la Resolución No. 1139, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1139.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a las once de la mañana, con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DIEZ DE MAYO, R.L.**, constituida en la localidad de Palacagüina, Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz, a las nueve de la Mañana, del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, se inicia con 302 asociados, 252 hombres, 50 mujeres, con un capital suscrito de C\$60,400.00 (Sesenta mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$12,080.00 (Doce mil ochenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d) 24,25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30,y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DIEZ DE MAYO, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva Efraín Méndez Cárcamo, Presidente; Luis Ramón Cornejo Calix, Vice- Presidente; Rosario Morales Morales, Secretario; Gilberto Méndez Alfaro, Tesorero; Manuel de J. Sobalvarro Talavera, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION No. 1817-99

Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 102 se encuentra la Resolución No. 1817, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1817-99** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana, con fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS 11 DE JULIO, R. L.**, Constituida en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día diez de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 56 asociados, 44 hombres, 12 mujeres, con un capital suscrito de C\$112,000.00 (Ciento doce mil córdobas) y pagado de C\$112,000.00 (Ciento doce mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d) 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS 11 DE JULIO, R. L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Juan Ramón Castillo Amorety, Presidente, Luis Martín López Villalobos, Vice-Presidente; Juan Manuel Bermudez Moreira, Secretario; Pedro Hernández Balladares, Tesorero; Yolanda Acevedo Gutiérrez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION No. 1819-99

Alba Tábara de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 102 se encuentra la Resolución No. 1819, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1819-99** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS VIVA MANAGUA, R.L.**, Constituida en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día treintuno

de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 35 asociados, 27 hombres, 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos córdobas) y pagado de C\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS VIVA MANAGUA, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Anibal Antonio Calero Mena, Presidente; José Antonio Corea García, Vice-Presidente; Rafael Méndez Ruiz, Secretario; Maribel Mejía Rivera, Tesorero; Juana Castro Ruiz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 889 - M. 081882 - Valor C\$ 720.00

Sr. Evenor López Scott, Personado en su propio Nombre, Hondureño, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42) Int.

Presentada el: 04 de Septiembre de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1719 - M. 049664 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

SULI

Nombre Comercial

PROTEGE: Servicios a establecimientos comerciales, almacenes, tiendas, supertiendas, centros comerciales, actividades de exportación e importación, empresas agrícolas, agro-industriales, horticolas, cunículas, restaurantes, educación, distribución y venta de mercaderías tales como: químicos, agrícolas, horticolas, forestales, industriales, pinturas, barnices y lacas, cosméticos y de perfumería, aceites y lubricantes industriales, farmacéuticos, veterinarios e insecticidas, higiénicos y de limpieza, metalúrgicos, metálicos y minerales, para la construcción, combustible, máquinas, herramientas, instrumentos musicales, instrumentos manuales, utensilios domésticos, cristalería, aparatos e instrumentos eléctricos, fotográficos y automáticos, calculadoras, vehículos, joyería y relojería, materiales y equipo de oficina, artísticos, utensilios y recipientes para la casa y la cocina, mobiliario, textiles, vestuarios, incluyendo botas, zapatos y zapatillas, plásticos, alfombras, juguetería, ornamentales, tapicería, deportivos, animales vivos, productos licores, tabaco en bruto y manufacturado, servicios de publicidad y negocios, construcciones y reparaciones, transporte y almacenaje, tratamiento de materiales, educación y esparcimiento.

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998.- Exp. # 98-04444
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1723 - M. 049665 - Valor C\$ 180.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

SUPERMAX

Nombre Comercial

PROTEGE: Servicios a establecimientos comerciales, almacenes, tiendas, supertiendas, centros comerciales, actividades de exportación e importación, empresas agrícolas, agro-industriales, horticolas, cunículas, restaurantes, educación, distribución y venta de mercaderías tales como: químicos, agrícolas, horticolas, forestales, industriales, pinturas, barnices y lacas, cosméticos y de perfumería, aceites y lubricantes industriales, farmacéuticos, veterinarios e insecticidas, higiénicos y de limpieza, metalúrgicos, metálicos y minerales, para la construcción, combustible, máquinas, herramientas, instrumentos musicales, instrumentos manuales, utensilios domésticos, cristalería, aparatos e instrumentos eléctricos, fotográficos y automáticos, calculadoras, vehículos, joyería y relojería, materiales y equipo de oficina, artísticos, utensilios y recipientes para la casa y la cocina, mobiliario, textiles, vestuarios, incluyendo botas, zapatos y zapatillas, plásticos, alfombras, juguetería, ornamentales, tapicería, deportivos, animales vivos, productos licores, taba-

co en bruto y manufacturado, servicios de publicidad y negocios, construcciones y reparaciones, transporte y almacenaje, tratamiento de materiales, educación y esparcimiento.

Presentada el: 27 de Noviembre de 1998.- Exp. # 98-04445
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1803 - M. 283668 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de MAYOREO FERRETERO, S.A., de Nacionalidad Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial.

«MAFESA»

N/C

PROTEGE: Un establecimiento Comercial dedicado a la distribución y comercialización de artículos de Ferretería, Construcción, materiales para vivienda, Edificios Horizontales y Verticales, artículos relacionados con el ramo de la Industria, Tubería de todo tipo, Láminas, Hierro, Cemento, Pintura, Muebles, Luminarias y todo tipo de accesorios.

Presentada: 08 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1802 - M. 081081 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TELETUBBIES»

Clase (09)
Presentada: 04 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1801 - M. 081082 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TELETUBBIES»

Clase (16)
Presentada: 04 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1800 - M. 081083 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de PACIFIC BRANS INC, de Nacionalidad Panameña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CALVO»

Clase (29)
Presentada: 12 de Enero de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1799 - M. 063115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«TELETUBBIES»

Clase (41)
Presentada: 04 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1798 - M. 063116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO LTD., de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMO - AGUAS»

Clase (01)

Presentada: 12 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1797 - M. 063117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO LIMITADA, de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMO-R»

Clase (01)

Presentada: 12 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1795 - M. 138958 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ABREU, ABREU Y COMPAÑIA LIMITADA, Operando Comercialmente como MEDIPRODUCTS Y COMPAÑIA LIMITADA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05) MEDIPRODUCTSNASOLIN

Presentada el: 01 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 19 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1794 - M. 31074 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma FORDONAL, S.L., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ALMAGEL»

Clase (5) Int.

Presentada: 6 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1793 - M. 31073 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma SHELL INTERNATIONAL PRETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CATENEX»

Clase (4) Int.

Presentada: 20 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1792 - M. 31072 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPANHIA SUZANO DE PAPEL E CELULOSE, de Brasil, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«REPORT»

Clase (16) Int.

Presentada: 27 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1790 - M. 31085 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma BALTIMORE SPICE CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Cos-

ta Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindican los colores

Clase (29) Int.

Presentada: 12 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1791 - M. 31071 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad
ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LANZO-PACK»

Clase (5) Int.

Presentada: 18 de Junio de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1789 - M. 31077 - M. 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma HARISA,
SOCIEDAD ANONIMA, «HARISA», S.A., de El Salvador, soli-
cita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30) Int.

Presentada: 2 de Diciembre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1788 - M. 31076 - M. 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma MAHINDRA
& MAHINDRA, LTD, de la India, solicita el Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase (12) Int.

Presentada: 24 de Junio de 1997

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1783 - M. 31082 - M. 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PULEVA,
S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:



Se reivindica los colores

Clase (29) Int.

Presentada: 17 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1782 - M. 31083 - M. 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma MAHINDRA
& MAHINDRA, LTD, de la India, solicita el Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

Mahindra

Clase (12) Int.

Presentada: 29 de Noviembre de 1996

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Febrero de 1999.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1781 - M. 31084 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lenus Salman, Apoderado de la Firma BALTIMORE SPICE CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindican los colores

Clase (32) Int.

Presentada: 12 de Enero de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial - Managua, 18 de Febrero de 1999.-
Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1813 - M. 131475 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PERMAFON

Clase (5)

Presentada: 03 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 27 de
Enero de 1998.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de
la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1812 - M. 131476 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SAIKEL

Clase (5)

Presentada: 03 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 27 de

Enero de 1998.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de
la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1811 - M. 131477 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, como Apoderado de
EMBOTELLADORA PANAMCO TICA, S.A., Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALPINA

Clase (32)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, die-
ciocho de Febrero 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Regis-
tradora.

3-3

Reg. No. 1810 - M. 131478 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, (LABORATORIOS BAGO, S.A.), Argentina, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PERMICAPS

Clase (5)

Presentada: 03 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de
Enero de 1998.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de
la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1809 - M. 131479 - Valor C\$ 90.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, como Apoderado de
EMBOTELLADORA PANAMCO TICA, S.A., Costarricense, so-
licita Registro del Nombre Comercial:

ALPINA

PROTEGE: Un establecimiento Comercial dedicado a la distribución y comercialización de aguas minerales y gaseosas, aguas purificadas y de manantial, cervezas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutos, siropes y otras preparaciones para bebidas carbonatadas o no.

Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1581 - M. 394917 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 270, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALVARO SEBASTIAN URROZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1993.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1708 - M. 027435 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ELENA DEL SOCORRO MAYORGA GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1699 - M. 445662 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVANIA PATRICIA VENDEL GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1700 - M. 445745 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FABIO SEGUNDO MORALES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1692 - M. 445696 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 192, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA DEL CARMEN ROJAS ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 3 de Junio de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1584 - M. 132100 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 592, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVONNE ADELFA NORORI SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1585 - M. 394918 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 591, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ELVIRA RIVERA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1571 - M. 142752 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 597, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA AUXILIADORA LOVO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1693 - M. 445690 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 559, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HAROLD JOSE PARAMO GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1598 - M. 394909 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 895, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ENRIQUE JOSE MIRANDA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1597 - M. 394924 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 250, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CAROLINA GUIDO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández.

Es conforme. León, 10 de Diciembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1586 - M. 1365160 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 177, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIBEL TERCERO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1587 - M. 1471793 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 311, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA REGINA SIBAJA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1582 - M. 1471870 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 273, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CANDIDA ROSA CHAVEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

den.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Enero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1580 - M. 1471951 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 322, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

WILLIE HING CHANG CHAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1579 - M. 394940 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 325, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN CARLOS MEDINA SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1578 - M. 394936 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 323, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ANTONIETA FONSECA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1599 - M. 394927 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ANTONIETA PONS AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 30 de Enero de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 1577 - M. 394934 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 486, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ISMAEL ALFONSO PEREZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.- Enmendado: diecisiete-va-le.

Es conforme. León, 17 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1596 - M. 1472051 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DENIS ANTONIO GARCIA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.-

Es conforme. León, 7 de Mayo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 1694 - M. 445744 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 344, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CORINA DEL CARMEN VARELA THOMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Tecnología de Alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General,

Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Diciembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1594 - M. 1472052 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el Número 185, Página 93, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORITA CAROLINA MENDOZA REYES, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 1595 - M. 1471896 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el Número 188, Página 94, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORITA LESBIA ENRIQUETA OSEJO GUIDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica en Laboratorio Clínico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 1593 - M. 457398 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 9, Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

MAYELA CAROLINA FLORES GONZALEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 1592 - M. 457396 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 12, Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

VILMA GUTIERREZ CARDOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 1583 - M. 457395 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 22, Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

VIRNA FRANCISCA MEDINA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 1576 - M. 394916 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 100, en el Folio 100, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

MARIA ELEONORA ROCHA GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las postestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firma: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 100, Tomo I, Folio 100 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 1575 - M. 394919 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 108, en el Folio 108, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

MARTHA MARGARITA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las postestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firma: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 108, Tomo I, Folio 108 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 1373 - M. 253098 - Valor C\$ 90.00

HURLEY JULIAS y CAROLINA PRUDO, solicitan Supletorio terreno en Tasbapounie («Down Town»), de 45 yardas frente por 65 yardas fondo, lindando: NORTE: Clínica del Centro de Salud; SUR: Pulitán Martín; ESTE: Emiliano Julias; y OESTE: Patio de Iglesia Morava.- Opóngase.- Dado Juzgado Distrito Civil.- Bluefields, diez y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez del Distrito de lo Civil.- J. J. Malespín C., Srio.

3-1

Reg. No. 1417 - M. 102001 - Valor C\$ 90.00

SAMUEL MARTINEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio inmueble urbano, Suyatal, Macuelizo, Nueva Segovia, dos manzanas, linderos: NORTE: Jesús Ponce Andrade; SUR: Armando Peralta; ESTE: Alonso Espinoza; OESTE: Armando Peralta.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1428 - M. 550339 - Valor C\$ 90.00

PEDRO JOSE MARTINEZ RIVAS y VILMA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS, solicita Supletorio rústico de una manzana, San Lucas, Madriz. NORTE: Cooperativa Juan Francisco Estrada; SUR: Benito Gutiérrez; ORIENTE: Camino hacia el Plan Fresco; OCCIDENTE: Marcos López.- Opóngase.- San Lucas, 29 de Enero de 1999.- Felicitá López Merlo, Sria. Inf. Juzgado Local Unico de San Lucas.

3-1

Reg. No. 1429 - M. 550340 - Valor C\$ 90.00

PEDRO JOSE y VILMA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS, solicitan Título Supletorio rural, Somoto-Madriz. NORTE: Camino hacia la Grama; SUR: Noé Betanco; ORIENTE: Noé Betanco; OCCIDENTE: Carretera que conduce a Somoto.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. Somoto, 26 de Enero de 1999.- Mayra Moncada J., Sria.

3-1

Reg. No. 1430 - M. 550342 - Valor C\$ 90.00

PEDRO JOSE MARTINEZ RIVAS y VILMA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS, solicita Supletorio rústico media manzana, San Lucas, Madriz. NORTE: Escuela pública; SUR: Eugenia Gutiérrez; ORIENTE: Camino hacia El Wuaylon; OCCIDENTE: Rafael Rivas Salinas.- Opóngase.- San Lucas, 29 de Enero de 1999.- Felicitá López Merlo, Sria. Inf. Juzgado Local Unico de San Lucas.

3-1

Reg. No. 1561 - M. 496965 - Valor C\$ 90.00

AUGUSTO ANTONIO TORREZ ORDOÑEZ, solicita Título Supletorio urbano, Somoto, Madriz. NORTE: Augusto Antonio Tórrez; SUR: Porfirio Díaz; ESTE: Calle enmedio, Marcial Viscay; OESTE: Augusto Antonio Tórrez.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. Somoto, tres de Febrero de 1999.- Mayra Moncada J., Sria.

3-1

Reg. No. 1697 - M. 130249 - Valor C\$ 90.00

JOSEFINA SANCHEZ SANTANA, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el Comunidad de Ostional, Rivas, dentro de los linderos: NORTE: Luis Vargas y cementerio municipal; SUR: Calle pública; ESTE: Leticia Noguera Vallejos; OESTE: Cooperativa Genaro Pizarro y José María Sánchez.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal, Sria.

3-1

Reg. No. 1682 - M. 445708 - Valor C\$ 90.00

LA SEÑORA LUZ MARTINEZ AGUILAR, solicita Título Supletorio de una finca rústica de doscientos cincuenta manzanas de extensión superficial, denominada «El Mazate», ubicada en la Comarca de El Caño Negro, de la jurisdicción de Mahogany del ámbito territorial del Municipio de Bluefields, colindando al NORTE: Con Pastora Blanco; al SUR: Con Valentin Blandón Aguilar; al ESTE: Con Francisco Sacasa; y al OESTE: Con Pedro Gaitán, que estima el valor de dicha propiedad en la suma de quince mil córdobas netos (C\$15,000.00).- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las doce y cincuenticinco minutos de la tarde del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Opóngase.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín, Secretario.

3-1

Reg. No. 1681 - M. 445707 - Valor C\$ 90.00

LA SEÑORA EUFEMIA MITRE QUINTERO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, colindando: al NORTE: Con Gertrudiz Walton, con diez metros; SUR: Miguel Peña, con diez metros; ESTE: La calle, con veinte metros; y al OESTE: Con la calle, con veinte metros, que estima el valor de dicho lote urbano en la suma de veinte mil córdobas netos (C\$20,000.00).- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las once y veinte minutos de la mañana del doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Opóngase.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín, Secretario.

3-1

Reg. No. 1680 - M. 445710 - Valor C\$ 90.00

LA SEÑORA JUANA RAMONA SEQUEIRA CHANG, solicita Título Supletorio de una finca rústica de cuatrocientos veinte manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comarca de Cukra Rivers de esta jurisdicción territorial, colindando: al NORTE: Con caño Boca Tapada, con dos mil varas; SUR: Caño la Siepre, con dos mil varas; ESTE: Concepción Miranda, con dos mil doscientas varas; y al OESTE: Con Juan Pablo Oporta Martínez, con dos mil doscientas varas, que estima el valor de dicha propiedad en la suma de quince mil córdobas (C\$15,000.00).- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las once y treinta minutos de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Opóngase.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín, Secretario.

3-1

Reg. No. 1679 - M. 445709 - Valor C\$ 90.00

MARTINA PEREZ AGUILA, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Zapata de la Comunidad de Río Cama, de cien manzanas de extensión superficial, colindando: al NORTE: Con Ricardo Segura; al SUR: Caño Zapata; al ESTE: Tito Dávila; y al OESTE: Con Miguel Gómez, valora dicha propiedad en la suma (C\$10,000.00), diez mil córdobas netos.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a las ocho y quince minutos de la mañana del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Opóngase.- Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields.- J. J. Malespín, Secretario.

3-1

Reg. No. 1666 - M. 394315 - Valor C\$ 90.00

NELLYS ZAVALA DE MORA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en el Municipio de Tola, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sabina Jácomo de Ruiz; SUR: Carretera Rivas, Tola; ORIENTE: Feliciano Bustos; PONIENTE: Isidro Mora Zavala.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal Centeno, Secretaria de Actuaciones, Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas.

3-1

Reg. No. 1665 - M. 394343 - Valor C\$ 180.00

El señor CYRIL GREENFORD OMIER GREEN, solicita Título Supletorio de una finca rústica de ciento veinte manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comunidad de Cukra Hill, Región Autónoma del Atlántico Sur, lugar conocido como Comarca El Cacao, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con propiedad del señor Juan Mendoza; SUR: Con la Cooperativa Wayne Allen; ESTE: Con Anthony Patherson; y OESTE: Con el señor Miguel Mendoza, el cual está valorada en la suma de veinte mil córdobas.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito, Bluefields.- J. J. Malespín, Secretario.

3-1

Reg. No. 1664 - M. 081029 - Valor C\$ 180.00

La señora ANA DEL CARMEN ZAVALA AVILES, mayor de edad, soltera, Célibe Religiosa y de este domicilio como Presidente de la Asociación Asunción Managua, solicita Título Supletorio en esta ciudad, específicamente en el Barrio San Judas, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Cincuenticuatro calle Suroeste en medio, manzana número catorce de doña Margarita Guerrero viuda de Aguilar e hijos; SUR: Cincuenticinco calle Suroeste en medio, bloques dos del plano respectivo; ESTE: Veintidós ave-

nida Suroeste enmedio, lote de la manzana siete don Apolinar Mendieta Castro; y OESTE: Veintitrés avenida enmedio, manzana número nueve del plano respectivo.- Interesados oponerse en tiempo y forma.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Hugo Salgado Gómez Berrios, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 1633 - M. 394962 - Valor C\$ 90.00

EVAL THOMAS AMPIE CRUZ, solicita Título Supletorio de un lote rústico ubicado en el lugar conocido como Punta de Potreritos, Mérida Altigracia, Isla de Ometepe, Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Simeón Molina; SUR: Rafael Alvarado; ESTE: Parque Nacional o Volcán Madera; OESTE: Simeón Molina.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal Centeno, Secretaria de Actuaciones, Juzgado de Distrito de lo Civil de Rivas.

3-1

Reg. No. 1629 - M. 289394 - Valor C\$ 90.00

JOSE BENITO GONZALEZ TALAVERA, solicita Título Supletorio de dos lotes: primer lote: área de treinta y cuatro hectáreas, mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados setenta y dos centímetros cuadrados; linderos: NORTE: Lorenzo Barreto; SUR: Francisco Fajardo, Basilisa Peralta, Evelia Lagos, Salvador Peralta; ORIENTE: Lorenzo Barreto, Salvador Peralta; OCCIDENTE: Salvador Peralta; segundo lote: área ocho mil sesenta y siete metros cuadrados setenta y nueve metros cuadrados, linderos: NORTE: Lorenzo Barreto; SUR: Francisco Barreto; ESTE: Río Estellí; OESTE: Carretera Estellí-Condega.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito Estellí, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Estellí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 1628 - M. 130659 - Valor C\$ 90.00

EDGIN NOEL ESPINOZA SUAREZ y RICARDO JOSE ESPINOZA SUAREZ, solicitan Título Supletorio de casa y solar en la Comunidad de Subtiava, Estellí, área de mil doscientos noventa y ocho punto treinta metros cuadrados, linderos: NORTE: Bayardo Banavidez; SUR: Máximo Leiva; ESTE: Camino al Naranjo, Luis Blandón; OESTE: Máximo Leiva.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito. Estellí, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Estellí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 1624 - M. 394234 - Valor C\$ 75.00
M. 132030 - Valor C\$ 15.00

MARIA OROZCO CAMPO, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una finca urbana, ubicada en esta ciudad, de la Palmita media cuadra arriba, la que se compone de un lote de terreno de un área total de quinientos metros cuadrados con sesentidós centésimas de metros cuadrados, equivalentes a setecientos diez varas cuadradas con nueve centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con edificios del Pali y de INAA, ambos filial Tipitapa; SUR: Calle; ESTE: María Luisa Vilchez; y OESTE: Salvadora Sequeira.- Interesados opónganse en término de Ley.- Dado en Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez de Distrito de Tipitapa.

3-1

Reg. No. 1605 - M. 550131 - Valor C\$ 90.00

IRMA HERNANDEZ MIRANDA, solicita Título Supletorio rural, Somoto, Madriz. NORTE: Cuarenta y dos varas, Pedro García; SUR: Sesenta y cuatro varas, Carretera Panamericana; ORIENTE: Diez y seis varas, Elías Hernández; OCCIDENTE: Cuarenta y seis varas, camino real.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. Somoto, 8 de Febrero de 1999.- Mayra Moncada, Sria.

3-1

Reg. No. 1837 - M. 535466 - Valor C\$ 90.00

GUADALUPE ROMERO AYESTAS, solicita Título Supletorio solar y casa de habitación, ubicado Barrio Santa Ana, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Pedro Gudián Silva; SUR: Miguel Angel Gómez Maldonado; ESTE: Maximina del Carmen López Vázquez; OESTE: María Emilia Duarte Figueroa.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1836 - M. 536549 - Valor C\$ 90.00

DOMINGO HERRERA RUIZ, solicita Título Supletorio terreno rural, ubicado San Fernando, Nueva Segovia, cien manzanas, linderos: NORTE: Carlos Herrera Ruiz; SUR: Marcial Estrada; ESTE: Frontera con Honduras; OESTE: Gerónimo Herrera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 1835 - M. 536547 - Valor C\$ 90.00

DIOMILTON RIVERA UMANZOR y ARIEL RIVERA MARTINEZ, solicitan Título Supletorio ubicada Milquile San Lucas. NORTE: Terrenos de la Cooperativa Malpaso; SUR: Propiedad de Lázaro Corrales Méndez; ESTE: Carretera que conduce a la Playa Misawalto; OESTE: Prop. de Juan José Valeriano Betanco.- Opónganse.- Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, 9 de Febrero de 1999.- Dorys Padilla M., Sria.

3-1

Reg. No. 1834 - M. 536548 - Valor C\$ 90.00

VICENTE PALACIOS GONZALEZ, solicita Supletorio rústico, ubicado en Totogalpa, Madriz, de doscientas cincuenta manzanas. NORTE: Antonio García; SUR: Donato Agurcia; ESTE: Damas Pérez; OESTE: Carretera de por medio, Osvaldo Jarquín.- Opónganse.- Juzgado de Distrito para lo Civil.- Somoto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dorys Padilla M., Sria.

3-1

Reg. No. 1826 - M. 445173 - Valor C\$ 90.00

JUAN OCON OLIVAS, solicita Título Supletorio ubicado en la Comarca El Bordo de las Tinajas, jurisdicción de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León. Lindando: NORTE: Marcelo Laguna; SUR: Isabel Martínez; ORIENTE: Carretera en medio, Hermógenes Rojas; OESTE: Marcelo Laguna Rojas.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-1

Reg. No. 1816 - M. 1260291 - Valor C\$ 90.00

TEODORO DEL SOCORRO MORAGA GARCIA, solicita Título Supletorio predio o lote urbano ubicado Reparto «Doce de Septiembre», antes Reparto Estela, Chinandega. Lindantes: NORTE: Pedro Soza; SUR: José René López Olivares; ESTE: Sonia Evangelina Amaya Altamirano y Roberto Flores, calle de por medio; y PONIENTE: Alma Salinas, áreas 249.06 m².- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

SUBASTA

Reg. 2464- M - 376451 - Valor C\$ 60.00

Almacenes Americanos, S.A., (ALMACENA), en uso de los derechos que le confiere el Arto.188 de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones, procederá a efectuar **VENTA EN SUBASTA PUBLICA POR PRIMERA VEZ**, de mercadería depositada por ECOFOR, S.A., conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta : 23 de Abril de 1999.

Mercadería en Subasta : Madera con valor total de US\$ 24,224.56 (Precio Base). Dividida en 7 lotes así :

Lote # 1 7,977 Pulg. Vrs. de Caoba precio base de US\$ 1,994.35

Lote # 2 5,787 Pulg. Vrs. de Cedro Real precio base de US\$ 1,157.33

Lote # 3 625 Pies Tablares de Guapinol Piso, precio base de US\$ 562.50.

Lote # 4 6,575 Pies Tablares de Cocobolo Limpio, precio base de US\$ 16,437.50.

Lote # 5 4,000 Pies Tablares de Genízaro Machimbrado, precio base de US\$ 1,400.00.

Lote # 6 2,195.48 Pies Tablares Cedro Macho, precio base de US\$ 1,536.84.

Lote # 7 1,670.64 Pies Tablares Madera Dura variada, precio base de US\$ 1,136.04.

Forma de Pago: De contado o cheque certificado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio.

Hora : 11.00 A.M. Subasta estará abierta desde las 10.00 A.M.

Lugar : Bodega Habilitada de Ecofor, ubicada en el Municipio de Masaya, Inca, 300 Mts. al Norte.

Los Carteles con descripción de la mercadería están a la orden de los interesados en las oficinas y bodega. Managua, 22 de Marzo de 1999. **PEDRO ANTONIO BLANDON LANZAS**, Gerente General.

CITACIONES DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **AUXILIADORA ZAMORA CAMPOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **ANTONIA DE LOS ANGELES LARA ROMERO**. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dirección Bo. René Cisneros de la Iglesia Católica 50 vrs. arriba, Managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua. 557/97 Maribell.

Por única vez cito y emplazo al procesado **KAREN HERRERA MEDAL Y JUANA RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **DENIS GUADAMUZ MORALES**. Nómbrale De-

sensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua. 462/98. PEV.

Por única vez cito y emplazo al procesado GERARDO JOSE HERRERA LOPEZ, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, AMENAZAS DE MUERTE Y VIOLACION DE DOMICILIO, cometido en perjuicio de ELGIN ELIZABETH CASTRO BETETA. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua. EXP. 1274/96. f.p. 3212/96. mipg/jc.

Por única vez cito y emplazo al procesado LUIS FRANCISCO CORTEZ ESPINOZA, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de JOSE ANASTACIO BERRIOS BODAN Y ELIZABETH GUADAMUZ BERRIOS. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dirección: Bo. El Recrero del Jaime Tórrez, dos abajo una al sur, Managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua. EXP. No. 196/98. Maribell.

Por única vez cito y emplazo al procesado ANA RAFAELA MARTINEZ, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS DE MUERTE, cometido en perjuicio de ROSA ARGENTINA GARCIA

AGUILAR Y ANGELICA MARIA MOJICA GARCIA. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto Local del Crimen de Managua, el día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dirección: De la Contraloría, tres cuerdas al lago. Managua. Lic. María Ivette Pineda Gómez, Juez 6to. Local del Crimen de Managua. EXP. No. 275/98. Maribell.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) NOHEMI DEL ROSARIO VILLEGAS FLORES, por el delito de LESIONES, siendo de generales desconocidas al (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de ESTELA DE LARREYNAGA. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirán los mismos efectos como si estuviere presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Reparto Manuel Fernández, terminal ruta 167 siete cuerdas al lago, media cuadra arriba, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua. Extp. no. 615/98. MIPG/JC.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) JUAN SILVA, FRANCISCO SILVA Y WILLIAM SILVA, por el delito de ROBO CON FUERZA, siendo de generales desconocidas al (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de ERICK ALBERTO ROSTRAN MICHELL. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre (a) recaiga, surtirán los mismos efectos como si estuviere presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Barrio San Judas, Telcor tres cuerdas abajo, una cuadra al sur, una cuadra abajo, veinte varas al lago, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua. Extp. no. 394/98. MIPG/JC.